



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000528 DE 2019

(14 AGO 2019)

“Por la cual se corrige la Resolución N° 491 de 2019.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en
ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante resolución N° 491 de 2019 se adjudica la convocatoria pública de circulación 2019, en su artículo segundo se relacionan las propuestas que fueron adjudicadas por Redistribución de recursos.
2. Revisando el valor asignado a la propuesta con ID 40, se encuentra un error en el valor adjudicado, toda vez que el participante presenta su propuesta por valor de \$14.400.000, por tanto, en virtud del principio de transparencia y legalidad, es procedente la presente modificación con el fin de corregir el valor adjudicado a dicha propuesta.
3. Por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 491 de 2019, en el sentido de corregir el valor adjudicado a la propuesta con ID 40, por lo cual se expide el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor adjudicado a la propuesta con ID 40, en el artículo tercero de la Resolución N° 491 de 2019 así:

ID	Tipo de Participante	Modalidad	Puntaje	Estado	Valor
37	Agrupaciones o colectivos	Evento de Proyección	85	Aprobado	\$ 5.491.632

“Por la cual se corrige la Resolución N° 491 de 2019.”

ID	Tipo de Participante	Modalidad	Puntaje	Estado	Valor
	artísticos o culturales	Nacional			
40	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	85	Aprobado	\$ 14.400.000
55	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	85	Aprobado	\$ 20.600.000
TOTAL:					\$ 40.491.632

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

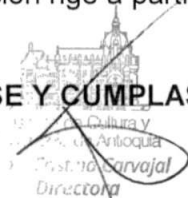
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones del acto administrativo N° 491 de 2019, continúan sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 AGO 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Sandra Mileidy Zea Palacio Apoyo Convocatorias	Revisó	William Alfonso García Forero Profesional Universitario - Líder Jurídico	Aprobó	Luis Fernando Cortes Molina Subdirector de Planeación
---------	---	--------	---	--------	--